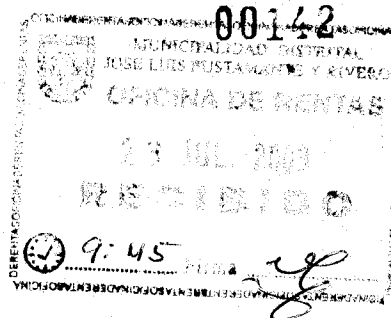




ORDENANZA MUNICIPAL N° 0019-2003/MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2003, junio 30

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Concejo de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero ha aprobado la siguiente

ORDENANZA

**REGLAMENTO DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y
RIVERO,**

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido en el Art. 83° inciso 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, en concordancia con los artículos 71° al 75° del Decreto Legislativo 776, modificado por la Ley 27180, corresponde a las Municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y servicios, así como efectuar el control de su funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y normas que al respecto emita ésta Municipalidad.

Los establecimientos ubicados en el circuito turístico comercial declarado mediante Ordenanza Municipal No. 21-99/MDJLByR, se rigen por el presente Reglamento y por las normas específicas que al respecto contiene la citada Ordenanza.

Artículo 2.- Para los fines del presente Reglamento se entenderá por:

DSC	Dirección de Servicios Comunales
DACYPM	División de Abastecimiento Comunales y Policía Municipal
OR	Oficina de Rentas
URYAT	Unidad de Registro y Administración Tributaria
UCRYF	Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización
DDIU	Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana
OAL	Oficina de Asesoría Legal
EC	Ejecutor Coactivo.